

ACTA N° 1021: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día dieciocho (18) de Abril del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Mgter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck y Lic. Christian Enrique Irschick. Ausente con aviso Ing. Jonatan Ezequiel Vega. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1019 correspondiente a la sesión extraordinaria realizada por este Concejo en fecha 11 de Abril de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.--

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 1020 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 11 de Abril de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 67/24: Nota de Presidente Consejo de Discapacidad, invitando a reunión. Martes 30 de Abril. 10:00 hs.- Aula Vial. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Resolución: Visto: La nota de la Sra. María Gimena Robledo, Presidente del Consejo Municipal de Discapacidad en la cual invita a participar de reunión, y; Considerando: Que la Ordenanza N° 89/05 crea el Consejo Municipal de Discapacidad integrado por representantes del Club de Discapacitados de Puerto Rico, Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos, directivos y/o docentes de la Escuela Especial N° 8, Profesionales de la Salud, Director y/o Responsable del Hospital de Área, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante del Honorable Concejo Deliberante. Que conforme a ello es necesario designar un representante del Honorable Concejo Deliberante para integrar el mismo. Que al ser sometido el tema a votación por unanimidad de los presentes se ha designado a una Concejal que represente a este Honorable Concejo Deliberante en el Consejo Municipal de Discapacidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Resolución N° 04/24:** Artículo 1º: Designar a la Concejal Mgter. Carmen Mabel Dieminger D.N.I. N° 18.290.320 como representante de este Honorable Concejo Deliberante para integrar el Consejo Municipal de Discapacidad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 53/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación Ordenanza N° 12/15- Estacionamiento Exclusivo de Motos y Motocicletas. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La ordenanza aprobada N° 12/15 que delimita a lo largo de la Av. 9 de Julio desde la calle Juan XXIII hasta calle 25 de Mayo el estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas. Considerando: Que desde el departamento técnico surge la necesidad de modificar el Artículo N° 3 de la mencionada Ordenanza. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 17/24:** Artículo 1º: Modificar el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 12/15 que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecer las medidas del “Estacionamiento Exclusivo De Motos Y Motocicletas” en un rectángulo de entre 10 (diez) metros a 15 (quince) metros de largo, según las necesidades del lugar, y de 2,00 (dos) metros de ancho, en el espacio más conveniente según lo establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 54/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Acta Complementaria N° 9 para el desarrollo de la Carrera “Técnico en Investigación Socioeconómica (TISE)”. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: El Acta Complementaria N° 9, celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico representada por el Señor Intendente y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, representada por el señor Decano, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el dictado de la Carrera de Técnico en Investigación Socioeconómica (TISE) y; Considerando: Que la Facultad a través del Departamento de la Carrera de Técnico en Investigación Socioeconómica (TISE) se compromete a desarrollar el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico en investigación Socioeconómica (TISE) para la cohorte de alumnos que se inscriban en la Sede de la Localidad de Puerto Rico en el año en curso, garantizando el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Facultad para completar el cursado y los

exámenes respectivos en tiempo y forma; realizar la coordinación académica y garantizar los recursos docentes necesarios para el dictado de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios vigentes de la Carrera; establecer a través de los representantes designados, las pautas de cooperación adicionales para acciones de docencia, extensión, investigación y cualquier otra tarea específica que resulte de interés común para el desarrollo de ambas instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos generales, entre otros. Que, para ello, la Municipalidad se compromete asegurar la disponibilidad del espacio físico para el dictado de la Carrera de TISE en la Localidad; abonar los gastos según anexo de la presente acta, hacerse jurídicamente responsable a todos los efectos ante los alumnos matriculados en la Carrera y ante la Facultad en caso de incumplimiento de algunos de los requerimientos a cargo, que imposibilita el normal desarrollo del Plan de Estudios previstos. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Acta. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 18/24**: Artículo 1°: Ratificar el Acta Complementaria N° 9 y sus Cuadros Anexos (Presupuesto 2024, Distribución de las asignaturas, Honorarios de los Cargos Docentes) entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, firmado el día 09 de Febrero de 2024, para la implementación de la Carrera de Técnico en Investigación Socioeconómica (TISE), que consta de 9 (nueve) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4°) Expte. N° 55/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para venta y baja de bienes municipales. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.5°) Expte. N° 56/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre bono a agentes municipales por el Día del Trabajador. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: El 1° de mayo se conmemora el “Día Internacional del Trabajador”, y; Considerando: Que 28 de abril de 1930 el presidente Hipólito Yrigoyen instituyó el primero de mayo como "fiesta del trabajo en toda la nación", algo que, al año siguiente logró el primer desfile del día de trabajador. Que dicho día es feriado nacional y tradicionalmente la municipalidad realiza una cena para todos los agentes municipales. Que el Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal agradecen y reconocen la eficiencia del trabajo de los empleados municipales. Que en virtud de la situación reinante se vería con agrado otorgar un bono no remunerativo ni bonificable por única vez con motivo de celebrarse el Día del trabajador en lugar de la cena, en agradecimiento al arduo trabajo y dedicación de todos los empleados. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 19/24**: Artículo 1°: Otorgar un bono no remunerativo ni bonificable por única vez, por el importe de \$20.000,00 (pesos veinte mil) a todos los agentes municipales de planta permanente y temporarios que será abonado el día Martes 30 de Abril con motivo de celebrarse el Día del Trabajador. Artículo 2°: Excluir del mismo al Intendente, Directores y Secretarios del DEM, Contador Municipal, Fiscal Municipal, Juez Municipal de Faltas y Ediles. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-----

1.6°) M.P. Expte. N° 59/24 y 2.2) Expte. N° 57/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por arrendatarios (presentes en el recinto) de boleterías de la Terminal de Ómnibus y nota solicitando quita de intereses sobre canon mensual de locales de la Terminal de Ómnibus. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando nota presentada por arrendatarios de boleterías de la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad (Vía Bariloche, Río Uruguay, Horianski, Crucero del Norte y Crucero Express) y nota presentada ante este Cuerpo Legislativo por los mismos locatarios. Considerando: Que solicitan en ambas misivas descartar intereses generados por falta de pago del canon mensual estipulado para el arrendamiento de locales de la Terminal de Ómnibus. Que esta petición se ha tratado en este recinto, considerando que las situaciones de retraso en el pago se debieron a la solicitud de modificación de los montos en la Ordenanza General Impositiva y el planteo oportunamente realizado por los arrendatarios. Que por

Resolución N° 01/24 no se accedió al pedido de disminución del canon mensual por el uso de los locales ubicados en la Terminal de Ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas solicitado por los locatarios de las boleterías. Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo conforme Artículo 109 inciso m) de la Carta Orgánica Municipal condonar los intereses generados por deudas por tributos municipales con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 20/24**: Artículo 1°: Condonar, por única vez, los intereses generados por falta de pago de los tributos de arrendamiento de locales de la Terminal de Ómnibus de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2024. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.7°) Expte. N° 61/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre adquisición de una chipeadora con fondos provenientes de la “Compensación Consenso Fiscal Ley 27429”. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por mayoría) y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales Ing. Walter Silvano Heck y Lic. Christian Enrique Irschick) la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad que la Municipalidad de Puerto Rico presenta de contar con una chipeadora de características generales para las tareas de Corralón y la Dirección de Agro, Producción y Medio Ambiente; y Considerando: Que la reserva que posee el Municipio de Fondos Consenso Fiscal Ley 27429 al 31/03/2024 cuenta con una cifra de 24.194.851,05 (Pesos veinticuatro millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 05/100). Que dichos fondos, conforme surge del momento y el proceso filosófico transitado en aras de la Ley 27429 puede ser utilizado en obras de infraestructura o adquisición de bienes de capital. Que con el devenir de los años se han incrementado en el municipio de manera estrepitosa las tareas de poda generando el amplio volumen de gajos un problema al momento de darle a dichos residuos el tratamiento apropiado. Que es imperiosa la necesidad manifiesta por el municipio de contar entre los bienes de capital con una chipeadora nueva o usada de las siguientes características mínimas: Chipeadora a tambor con cinta de entrada de potencia entre 50 hasta 150 hp; boquilla entre 300 hasta 500 mm y altura desde 180 mm hasta 300 mm. Capacidad de producción aproximada 6 tn chips hora, dimensión chip aproximado 30 mm x 30 mm. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 21/24**: Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo a afectar fondos provenientes de la “Compensación Consenso Fiscal Ley 27429” acumulados en el Municipio de Puerto Rico hasta el 31/03/2024 con más los accesorios que su colocación haya generado para la adquisición de una chipeadora nueva o usada de las características que requieran las tareas del Corralón Municipal y la Dirección de Agro, Producción y Medio Ambiente. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública N° 04/2024 para la adquisición mencionada en el artículo 1°. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.8°) Expte. N° 62/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre baja y reemplazo de Camioneta mediante Licitación Pública. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por mayoría) y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales Ing. Walter Silvano Heck y Lic. Christian Enrique Irschick) la siguiente Ordenanza: Visto: El proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal para adquirir camioneta nueva para la Intendencia de similares características a la actual utilizando como parte de pago y dando de baja del Inventario la camioneta identificada en el Patrimonio Municipal con el código 2.8.063, Pick – Up, Marca: Volkswagen, Modelo: Amarok 2.0l, Año: 2016, Dom: AA641PI, N° chasis: 8AWDB42H1GA053793, N° motor: CNE 092678; y Considerando: Que el vehículo identificado en el visto se encuentra afectado a la Intendencia Municipal. Que se estima conveniente vender la unidad indicada teniendo en cuenta que es un móvil de gran utilidad pero que a la fecha ya superó ampliamente los 5 años de vida útil estimada para los rodados y que en los últimos meses ha registrado varios desperfectos e inconvenientes, lo que trajo aparejado una suba en los costos de mantenimiento. Que el Departamento Ejecutivo Municipal pretende incorporar una nueva unidad de similares características y dar de baja la anteriormente referida. Que es facultad de este concejo autorizar lo requerido. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 22/24**: Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar como parte de pago y dar de baja del patrimonio municipal la Camioneta identificada con el código 2.8.063, Pick – Up,

Marca: Volkswagen, Modelo: Amarok 2.0l, Año: 2016, Dom: AA641PI, N° chasis: 8AWDB42H1GA053793, N° motor: CNE 092678 para concretar su reemplazo mediante adquisición por Licitación Pública de una camioneta nueva de similares características debiendo favorecer como siempre en el proceso licitatorio al oferente cuya propuesta resulte la más beneficiosa para el Municipio. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1° de la presente ordenanza. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.9°) Nota de Directora de Cultura y Turismo invitando a participar de actividades: - Exposiciones de artistas plásticos: Sábado 20 y Domingo 21 de Abril. 18 a 21 hs.- Paseo Mi Solar. - Actividades en marco del Día Internacional del Libro. Martes 23 de Abril. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1°) Expte. N° 52/24: Nota de Comisión del Club Social y Deportivo Victoria solicitando exención impositiva. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por integrantes de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Victoria de ésta Ciudad, solicitando la eximición del pago de Tasa General de Inmuebles de las Partidas N° 2921, 6063 y 14645. Considerando: Que dicha comisión se encuentra trabajando hace varios años para reactivar y recuperar a esta Institución Social y Deportiva, fundada en el año 1934. Que se han abocado a la reorganización legal y jurídica, a hacerse cargo de las deudas acumuladas y también han realizado una serie de mejoras edilicias como instalación eléctrica, techo, canaletas, parrilla, cocina, compra de muebles y útiles, etc. Que los antecedentes presentados justifican los extremos exigidos para que se conceda el beneficio solicitado y establecido en el Artículo 157° inciso i) de la Ley XXII – N° 35° antes Ley 4366/07, con los alcances y limitaciones fijadas, en el mismo, por lo cual se Declara”... Están exentos del pago de este gravamen, los ingresos obtenidos por asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación, científica, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremialistas y únicamente por el cobro de las cuotas sociales y otras contribuciones que perciba de sus asociados, benefactores y/o terceros o por la realización de festivales o actos de cultura, deportivos y/o esparcimientos, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería jurídica o gremial...” Que en nuestra Localidad existen numerosas instituciones de bien público que prestan importantes servicios a la Comunidad y que desarrollan sus actividades con el aporte de miembros de esta Localidad. Que a efectos de que estas instituciones puedan desarrollar sus actividades cumpliendo con las normas municipales y con las exigencias de otros organismos provinciales y nacionales y considerando que el mencionado Club se está reactivando, cumpliendo los sueños de los antepasados, recuperando y poniendo en valor el esfuerzo realizado, este Cuerpo Deliberativo considera viable acceder a la exención de la Tasa General de Inmueble durante el Año 2024. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 23/24:** Artículo 1°: Exceptuar del pago de la Tasa General de Inmueble por el período 2024 a las partidas Inmobiliarias N° 2921, N° 6063 y N° 14645 pertenecientes al Club Social y Deportivo “Victoria”, de nuestra Ciudad, Personería Jurídica A 12, C.U.I.T. N° 30-71523200-2, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.3°) Expte. N° 58/24: Nota de Profesora del Instituto DanCoRit solicitando se declare de Interés Municipal el XV Certamen Interamericano de Danzas C.I.A.D. “Rico Danza 2024” y el IV Congreso de la C.I.A.D. y la Asociación Misionera de Profesionales de Danza. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por la Profesora Examinadora CIAD, Sra. Úrsula Martens, solicitando se Declare de Interés Municipal el XV Certamen Interamericano de Danzas C.I.A.D., y el IV Congreso de la C.I.A.D. y la Asociación Misionera de Profesionales de Danza A.M.I.D. de la cual es Vicepresidente. Considerando: Que dicho certamen es un concurso de baile y coreografía para solistas, dúos, tríos, cuartetos y grupales de todas las disciplinas de danza y coreografía a nivel local, provincial, nacional e internacional. Que el jurado estará integrado por profesores afiliados a la CIAD, Confederación Interamericana de la Danza, con experiencia en certámenes y evaluaciones para las distintas disciplinas. Que se desarrollará el Sábado 8 y Domingo 9 de Junio del corriente año en el Cine Teatro San Martín de esta Ciudad en sus distintas modalidades y categorías. Que el principal objetivo es estimular a niños y jóvenes bailarines,

grupos de danzas y coreógrafos en sus carreras, siendo este un medio para jerarquizar la danza, ayudarlos en el desenvolvimiento de su potencial artístico, descubrir nuevos talentos y posibilitar su desarrollo profesional, para juntos lograr crecer, intercambiar experiencias, fomentar la camaradería, ya que los une el amor por la danza. Que además, el Sábado 6 de Julio organiza el IV Congreso de la C.I.A.D. y la Asociación Misionera de Profesionales de Danza A.M.I.D. en el que contarán con disertantes de las distintas disciplinas como ser: clásico- español- árabe- folklore, y podrán participar estudiantes y profesores a nivel local, provincial como así también fuera de la Provincia. Que la importancia social, formativa y artística de dichos eventos organizados por el Instituto DanCoRit de muchos años de trayectoria, amerita su acompañamiento. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 10/24**: Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el XV Certamen Interamericano de Danzas organizado por el Instituto DanCoRit, a desarrollarse el Sábado 8 y Domingo 9 de Junio del corriente año en el Cine Teatro San Martín de esta Ciudad. Artículo 2º: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el IV Congreso de la C.I.A.D. y la Asociación Misionera de Profesionales de Danza A.M.I.D. organizado por el Instituto DanCoRit, a desarrollarse el Sábado 6 de Julio del corriente año en el Cine Teatro San Martín de esta Ciudad. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.4º) Expte. N° 60/24: Nota de integrantes de la Cooperadora Escolar de Escuela Taller Provincial de Títeres solicitando colaboración para culminación de obra. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1º) Expte. N° 63/24: Proyecto de Declaración de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega al libro “Trilogía Roja, como la tierra roja” de Carlos Augusto Bastarrechea. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La presentación del libro “Trilogía Roja, como la tierra roja” de Txarlie Bastarrechea, editado por AYYU Ediciones de la Tierra Roja, que se llevará a cabo el día viernes 19 de abril del corriente, en la Escuela Taller Provincial de Títeres de Puerto Rico ubicada en la intersección de Av. San Martín y calle 19 de diciembre. Considerando: Que Carlos Augusto Bastarrechea, mejor conocido por su nombre artístico Txarlie, es artista, titiritero, dramaturgo, director, poeta y docente, hijo de Carlos Hugo Batarrechea y Blanca Ofelia Alvarenga, nació el 25 de septiembre de 1981 en la ciudad capital de nuestra provincia, sin embargo sus primeros años de vida transcurrirían en nuestra querida ciudad de Puerto Rico cursando sus estudios primarios en la Escuela Normal N° 3 y los secundarios en el Instituto San Alberto Magno aunque sus primeros contactos y experiencias que inspiraron su amor por el arte escénico fueron en la Escuela Taller Provincial de Títeres de Puerto Rico. En el año 2000 se radicó en Buenos Aires para estudiar Diseño de Imagen y Sonido (FADU-UBA) y Teatro de Títeres. En 2008 egresó de la Diplomatura de Teatro de Títeres y Objetos (Universidad Nacional de San Martín), y del Profesorado de Enseñanza Primaria (ENS N2 Mariano Acosta C.A.B.A). En el año 2009, volvió a su tierra natal, radicándose en Posadas y en produce obras de teatro y títeres pensando en la región guaraníca de la triple frontera. Tomó clases con grandes maestros del arte y de la vida como Philippe Genty, Ana Alvarado, Emilio Garcia Webhi, Poema Mühleberg, Alfredo Iriarte entre muchos otros. Txarlie, obtuvo becas de formación, estudio y perfeccionamiento de la Universidad Nacional San Martín, UNIMA (unión internacional de marionetistas), del Fondo Nacional de las Artes, de IBERESCENA y del Instituto Nacional del Teatro. Dirige la obra de circo orgánico “Takuarete, cuerpo tacuara” del colectivo Tierra Colorá, la obra Performática “Afinidades” y el espectáculo de marioneta “Geniolito infinito”, es creador de distintos espectáculos del grupo Tire y Afloje títeres (“Nacho Rayado y sus fotos”, “alias Mate Cosido”, “Una valiente Primavera” y “Pychaichi”). También participó en otros grupos como: Babel Teatro y Kossa Nostra, Kunuú Títeres (Py); trabajó en obras del Teatro Nacional Cervantes, el Parque del conocimiento, la Escuela de Títeres de Puerto Rico, entre otras instituciones. Algunos de sus textos (dramáticos, poéticos, ensayos) se han publicado en libros, fanzines, revistas y páginas especializadas en el arte de los títeres. Ha realizado giras por Argentina, Paraguay, Chile, Brasil, Ecuador y Colombia, presentando en teatros, bibliotecas, escuelas, plazas y otros espacios con distintos espectáculos. Actualmente se encuentra trabajando en la obra “Este Juan Moreira”, producida por el Teatro Nacional Cervantes. Tal es así, que es un orgullo y un honor para nuestro municipio poder contar con un artista como Txarlie Bastarrechea, que inspira a través de su talento a todos aquellos amantes del arte escénico, contribuyendo diariamente con su labor al crecimiento del capital cultural de todos los misioneros. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del

Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 11/24**: Artículo 1°: Declarar de Interés Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el libro “Trilogía Roja, como la tierra roja”, editado por AYVU Ediciones de la Tierra Roja, cuya autoría corresponde a Carlos Augusto Bastarrechea, artísticamente conocido como Txarlie Bastarrechea, D.N.I. N° 29.010.168, nacido el 25 de septiembre de 1981 en Posadas, Provincia de Misiones, por su aporte a la literatura dramática y teatral de títeres y objetos. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2°) Expte. N° 64/24: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando informe sobre reductor de velocidad de calle Padre Lassberg esquina Pío XII. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

3.3°) Expte. N° 65/24: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando informe sobre Programa Municipal de Viviendas. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

3.4°) Expte. N° 66/24: Proyecto de Comunicación de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre gestiones para colocación de alumbrado público sobre calle Perú entre calles Yerbal y Pionero Seewald. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Comunicación: Visto: El informe de Encuesta en Establecimientos Educativos de Puerto Rico Misiones -Año 2023- Punto Preventivo y Asistencial Municipalidad de Puerto Rico. Considerando: Que habiendo asistido a la presentación de dicho informe realizado en el Centro Integrador Comunitario, en fecha 11 de Abril del corriente. Que cada escuela ha presentado distintas realidades y distintas problemáticas si bien todas coinciden en que la más recurrente son las relaciones interpersonales tanto entre pares como con su familia, lo que afecta a los jóvenes, de manera negativa. Que entre las situaciones que se han planteado se han manifestado la baja autoestima, bullying, acoso callejero, no cumplir con las expectativas de los padres, no tener metas, miedo a la pérdida de un familiar o mascota. Que si bien es pedido frecuente por parte de varias instituciones educativas la colocación de luminarias en sus zonas alledañas, en el caso de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 10 Dr. Luis Federico Leloir se ha detectado escasa iluminación sobre calle Perú. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 02/24**: Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias ante los organismos competentes para la colocación de alumbrado público sobre calle Perú, entre calles Yerbal y Pionero Seewald, zona de frecuente tránsito de alumnos de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 10 Dr. Luis Federico Leloir. Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Punto Asistencial y Preventivo de Adicciones eleve al Honorable Concejo Deliberante un informe detallado de las problemáticas presentadas en cada escuela en particular. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

La Concejal Carmen M. Dieminger refiere al 15 de Abril: Día Mundial del Arte: una celebración que busca promover el desarrollo y la difusión del arte, contribuyendo a reforzar los vínculos entre las creaciones artísticas y la sociedad, a fomentar una mayor conciencia de la diversidad de las expresiones artísticas y a poner de relieve la contribución de los artistas al desarrollo sostenible. Asimismo, esta fecha es la oportunidad de destacar la educación artística en las escuelas, ya que la cultura es el camino hacia una educación inclusiva y equitativa. En relación a ellos, aprovecho la oportunidad para invitar a dos eventos artísticos que se desarrollarán este fin de semana, el primero, el viernes 19 (mañana) a las 20:00 hs. presentación del libro “Trilogía Roja como la tierra roja” de Txarlie Bastarrechea, artista local, del que podemos estar orgullosos todos aquellos que fuimos y somos parte de la Escuela Provincial de Títeres de Puerto Rico. Y los invito a la muestra de artistas plásticos de Puerto Rico en el Paseo Mi Solar, los días 20 y 21 de abril de 18 a 21 hs. La artista plástica local Liliana Kuhn será la encargada de inaugurar este ciclo de muestras.-----

La Concejal Carmen M. Dieminger recuerda el 16 de Abril: Día Mundial del Emprendimiento: tiene como objetivo dar visibilidad y promover el espíritu emprendedor en todo el mundo.-----

El Concejal Christian E. Irschick refiere al 22 de Abril: Día de la Tierra: El Día de la Tierra fue establecido el 22 de abril de 1970 por el senador estadounidense Gaylord Nelson, quien buscaba crear un evento de concienciación sobre la importancia de la protección del medio ambiente, promover la sustentabilidad y generar acciones que contribuyan a la conservación de la naturaleza. Esta fecha es un recordatorio de la responsabilidad que todos tenemos en cuidar nuestro hogar, la Tierra, y en tomar medidas para mitigar el impacto negativo que nuestras actividades pueden tener en el medio ambiente.--

El Concejal Walter S. Heck recuerda el 23 de Abril: Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor: El Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor se celebra el 23 de abril de cada año. Esta fecha fue elegida por la UNESCO para rendir homenaje a la literatura, fomentar la protección de la propiedad intelectual y promover la lectura, la industria editorial y la protección de los derechos de autor. El 23 de abril es un día para celebrar la diversidad cultural, lingüística y el poder transformador de los libros en nuestras vidas. Muchos países aprovechan esta fecha para promover la lectura, organizar ferias del libro, realizar actividades literarias y destacar la importancia de preservar el legado cultural que representan los libros.-----

Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1º) Expte. N° 31/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente, presentado por unanimidad que dice: “Visto el Expediente N° 31/24, Proyecto de Ordenanza, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, para obras de infraestructura urbana para albañales de origen pluvial. Habiéndose leído, analizado y efectuado las modificaciones que se consideran necesarias únicamente en su texto normativo; y por las razones expuestas por el miembro informante, esta comisión sugiere la aprobación del siguiente articulado: Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar obras de infraestructura urbana para albañales de origen pluvial, a los fines de preservar los cursos de aguas urbanos y de sus márgenes, ya sean cauces de arroyos naturales o artificiales, en terrenos privados dentro del ejido urbano que desagoten en la vía pública. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de común acuerdo con los propietarios de los terrenos privados donde se realizarán las obras, en donde se determinen las responsabilidades de ambas partes y se especifique las obras a realizar en los predios, eximiendo al municipio de toda otra responsabilidad y de acciones legales futuras por parte de los propietarios. El convenio deberá contener una cláusula donde se establezca que la Municipalidad de Puerto Rico se hará cargo únicamente de las obras mencionadas en el artículo 1º, quedando prohibido realizar otras construcciones o mejoras que beneficien y sean de índole particular del propietario. El convenio deberá contar con un anexo que autorice el ingreso por parte de los propietarios a los terrenos donde se efectuarán las obras y el consentimiento por escrito, mediante nota firmada por los propietarios en carácter de Declaración Jurada, para la previa inspección del predio y la posterior realización de la obra. Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas técnicas evaluará la necesidad y disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las obras. Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá elaborar un mapa de las cuencas hídricas del municipio de Puerto Rico, y un mapa de la red de arroyos a cielo abierto y entubados del área urbana con indicaciones de su ancho y alto. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Que son moneda corriente las solicitudes por parte de diferentes vecinos al municipio para que realice trabajos de saneamiento, entubados entre otros en terrenos particulares. Que la Ordenanza General Impositiva contempla solamente en su Artículo N° 37 la venta de tubos de cemento, el cual está desfasado en cuanto a su valor real. Que el Poder Ejecutivo no cuenta con reglamentación vigente para resolver estos temas particulares, tanto de aprobación para realización de dichas tareas y reglamentación para el cobro de las mismas. Considerando: Que son reiterados los pedidos por parte de los vecinos para realizar entubados en terrenos particulares. Que el Poder Ejecutivo no cuenta con una regulación para resolver este tipo de obras en terrenos particulares. Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, sub urbano y de áreas complementarias; y Control de las construcciones. Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 28º- Planificación Integral: es deber del Municipio promover la planificación integral como instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen los intereses propios, provinciales, regionales y nacionales. Son sus principales objetivos lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con su entorno metropolitano, rural y natural, ambientalmente sustentable, socialmente equitativa y con una participación efectiva con sus vecinos; Y en su Artículo 31º inciso d) Regular en todo lo relativo a la edificación, tierras fiscales municipales, abastecimientos, sanidad, asistencia social, espectáculos públicos y tránsito. Que son deberes y atribuciones de este Cuerpo, realizar proyectos Ordenanzas y normas que permitan la salida a las problemáticas. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 24/24:** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar obras de infraestructura urbana para albañales de origen pluvial, a los fines de preservar los cursos de

aguas urbanos y de sus márgenes, ya sean cauces de arroyos naturales o artificiales, en terrenos privados dentro del ejido urbano que desagoten en la vía pública. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de común acuerdo con los propietarios de los terrenos privados donde se realizarán las obras, en donde se determinen las responsabilidades de ambas partes y se especifique las obras a realizar en los predios, eximiendo al municipio de toda otra responsabilidad y de acciones legales futuras por parte de los propietarios. El convenio deberá contener una cláusula donde se establezca que la Municipalidad de Puerto Rico se hará cargo únicamente de las obras mencionadas en el artículo 1º, quedando prohibido realizar otras construcciones o mejoras que beneficien y sean de índole particular del propietario. El convenio deberá contar con un anexo que autorice el ingreso por parte de los propietarios a los terrenos donde se efectuarán las obras y el consentimiento por escrito, mediante nota firmada por los propietarios en carácter de Declaración Jurada, para la previa inspección del predio y la posterior realización de la obra. Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas técnicas evaluará la necesidad y disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las obras. Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá elaborar un mapa de las cuencas hídricas del municipio de Puerto Rico, y un mapa de la red de arroyos a cielo abierto y entubados del área urbana con indicaciones de su ancho y alto. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 26/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, presentado por unanimidad que dice: “En relación al Expte. 26/24 nota presentada por vecinos del Barrio Centro, sitios en calle Mariano Moreno entre Avenida 9 de Julio y Av. San Martín, manifestando: en primer lugar, situación de inseguridad y hechos delictivos productos de la mala iluminación en la arteria anteriormente mencionada y solicitando se coloquen luminarias adecuadas en todo el trayecto mencionado; en fecha 15 de marzo del corriente año, se ha elevado Nota N° 29/24 al Departamento Ejecutivo Municipal peticionando gestione ante quien corresponda la solicitud de alumbrado público efectuada por los vecinos, recibíendose como respuesta en fecha 08 de abril que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes para el mejoramiento de la iluminación solicitada por los vecinos para la calle Mariano Moreno. En segundo lugar, los vecinos del Barrio Centro solicitan la construcción de una senda peatonal sobreelevada a la altura de la calle Mariano Moreno antes del ingreso a la calle Avellaneda y, habiéndose solicitado informe mediante nota 30/24 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Arquitectura Municipal para que se expida sobre la factibilidad de lo peticionado, en fecha 08 de abril se recibió respuesta a dicha nota que se considera factible la construcción de una senda peatonal sobreelevada en calle Mariano Moreno, a la altura de su intersección con calle Avellaneda según croquis adjunto a la misma. Por ello, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente articulado: Artículo 1º.- Aprobar la construcción de una senda peatonal sobre elevada sobre calle Mariano Moreno a la altura de su intersección con calle Avellaneda, conforme Ordenanza N° 44/20, acorde al croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º.- Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por vecinos del Barrio Centro, sitios en calle Mariano Moreno entre Avenida 9 de Julio y Av. San Martín y calle Avellaneda, y; Considerando: Que solicitan luminarias adecuadas y consideran conveniente colocar o construir una senda peatonal elevada a la altura de la calle Mariano Moreno antes del ingreso a calle Avellaneda. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, desde la cual se solicitó informe a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Arquitectura Municipal el cual manifiesta factible la construcción de una senda peatonal sobreelevada en calle Mariano Moreno, a la altura de su intersección con calle Avellaneda según croquis adjunto a la misma. Que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes para el mejoramiento de la iluminación solicitada por los vecinos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 25/24:** Artículo 1º: Aprobar la construcción de una senda peatonal sobre elevada sobre calle Mariano Moreno a la altura de su intersección con calle Avellaneda, conforme Ordenanza N° 44/20, conforme al croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º.- Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 38/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por el Sr. César R. Ríos propietario del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 05, Chac.: 000, Manz.: 0000, Parc.: 121, Partida Inmobiliaria N°: 12949 y por la cual solicita cambio de

zonificación del inmueble; ésta comisión ha solicitado bajo nota 37/24 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Arquitectura Municipal se expida sobre la factibilidad de lo peticionado, que se ha recibido el informe de la misma en fecha 10 de abril del corriente considerando factible el cambio de zonificación de área de Rural a área Urbana de la parcela 121, Mz. 0000, sección 05 de este municipio considerando que la misma es lindera con la Manzana 300 de la sección 05 (urbana), con la Unidad Penitenciaria Provincial VII y con el CIC San Francisco, adjuntando croquis del lugar y foto aérea. Por ello, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente articulado. Artículo 1°.- Desafectar del área rural, el inmueble determinado catastralmente como: Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 05, Chac.: 000, Manz.: 0000, Parc.: 121, Partida Inmobiliaria N°: 12949, propiedad del Sr. César R. Ríos. Artículo 2°.- Afectar al área urbana, el inmueble indicado en el artículo 1°, conforme al proyecto de mensura particular con fraccionamiento presentado. Artículo 3°.- Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el vecino, Sr. Cesar Román Ríos D.N.I. N° 30.813.170 solicitando cambio de zonificación del inmueble de su propiedad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 005, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0121, Partida Inmobiliaria N° 12949, y; Considerando: Que el inmueble en cuestión se encuentra en el Área Rural. Que solicita el pase a Área Urbana. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, desde la cual se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta factible el cambio de zonificación de área de Rural a área Urbana de la parcela 121, Mz. 0000, sección 05 de este municipio considerando que la misma es lindera con la Manzana 300 de la sección 05 (urbana), con la Unidad Penitenciaria Provincial VII y con el CIC San Francisco. Que este Cuerpo Legislativo en virtud de lo recomendado resuelve otorgar la aprobación de lo peticionado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 26/24**: Artículo 1°: Desafectar el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 005, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0121, Partida Inmobiliaria N° 12949, propiedad del Sr. Cesar Román Ríos D.N.I. N° 30.813.170, del Área Rural y Afectar al Área Urbana, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes, según proyecto presentado. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:06 hs.-----